

Señalación N.º 1.303.
celebrada el 6 de Febrero de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Asisten los señores Aldunate, Amunátegui, Bastellblanco, Chiarini, Izquierdo, Letelier, Olguin, Opitz, Fico Miró, Valdés, Vial y Vidal, el gerente señor Maschke y el Secretario señor Hiriagada. Concurse además el sub-gerente señor del Río. Excusa su inasistencia el Director señor Prieto.

En ausencia del Vice-Presidente señor Schmidt, el Directorio, por unanimidad, acuerda designar al Director señor Izquierdo para que presida esta sesión.

Se lee y es aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Enero hasta el 4 de Febrero de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras descontadas al Público	\$ 227.509.498.31
Redenciones a Bancos Acquistas	325.651.980.33
Redenciones a Bancos Accionistas - Ley 10.013	4.000.000.-
Pétras descontadas a baja de crédito Agrario - Leyes 8143 - 9742.	13.144.000.-
Pétras descontadas al Instituto de crédito Industrial.	32.125.143.-
Pétras descontadas a cooperativas Agrícolas - Ley 4531.	905.242.20
Préstamos al Inst. de crédito Industrial - Leyes 5185-6824	150.000.-
Préstamos con garantía de Varrants - Leyes 3296-5069	<u>25.200.000.-</u>

Redenciones.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 4 de Febrero de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia	\$ 39.469.000.-
Ind. Americano	128.444.000.-
Comercial de Chile	23.102.000.-
de crédito e Inversiones	51.164.000.-
de Chile	34.552.000.-
de Chile	490.300.000.-
Español - Chile	340.846.000.-
Manquihue	3.261.000.-
Italiano	64.111.000.-
de Calca	93.943.000.-
de Concepción	24.236.000.-
de Osorno y La Unión	184.132.000.-
Sur de Chile	18.941.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	<u>11.934.000.-</u>
	<u>\$ 1.545.404.000.-</u>

Viraciones Ley N: 5.125-

Compras y Ventas de Cambios.-

Baja Ac. Anon:

Reduccion Leyes 6640 y 6334 \$ 58.941.000.-
Reduccion Ley 6811 352.912.000.-
Existencias Ley 6811 140.000.000.-

El señor gerente informa que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N: 5.125, alcanzaba a \$149.500.000 al 2 de febrero de 1952.

Asimismo, da cuenta que durante el mes de Enero de 1952, se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 9239		compras		Ventas	
en U\$S a \$31.-	U\$S	46.253.57			
en U\$S a \$60.10				U\$S	524.71
				U\$S	524.71
en L, a \$120,40					
Ley 7144					
en U\$S a \$19,37/19,47	U\$S	2.685.976.87		U\$S	3.292.412.17
Ley 7144 - Octo. Hdas. 5523					
en U\$S a \$19,37/19,47	U\$S	2.010.046.45		U\$S	817.153.83
vertificados Dolares Octo. N: 2229					

Total emitido U\$S 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c \$ 58.904.532.50
Saldo al 31-1-52 U\$S 1.250.- a \$26.86 promedio m/c \$ 33.575.31

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N: de acc.	Vendedor	Aceptante	Clase
2	Maria Gonz de Niset	Bco. Londres y Am. del Sud. Itado.	"O"

Baja de crédito Hipotecario.-

Solicitud de descuento.- La baja de crédito Hipotecario, en carta de fecha 30 de Enero, solicita el descuento de letras de crédito del 6-3/4 %, hasta por un total de \$30.000.000, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N: 55 de la Ley N: 7123. Agrega esta comunicación, que la baja está en la obligación de defender meramente el precio del fono hipotecario, que ultimamente ha experimentado una considerable baja de su valor y que para ello necesita contar con disponibilidades que le permitan reducir la oferta de los fons en el mercado suspendiendo en liquidación y otorgando, entretanto, anticipos en dinero a los clientes que están en condiciones de hacer inversiones directas e inmediatamente reproductivas.

El señor gerente expresa que el artículo 55 de la Ley 7123, de 12 de Noviembre de 1941, dispone que la baja de crédito Hipotecario queda facultada para descontar directamente y a la par, sus letras de crédito en el Banco Central, el que estará obligado a hacer los descuentos hasta por una suma que no exceda de \$30.000.000.-, y en que los

desempeños puedan sobrepasar el límite general que, en relación con las reservas de oro del Banco, fija la ley. Estos desembolsos, agrega, deben hacerse al 1% de interés anual y a 120 días de plazo, previa entrega de las letras respectivas. En consecuencia, termina el señor Marchetti, esta ley es imperativa para el Banco.

Los señores Aldunate e Izquierdo consideran que las medidas que se propone adoptar la baja de crédito hipotecario para detener la caída del valor del peso, es absolutamente ineficaz y el documento que se solicita sería, por el contrario, de efectos inflacionistas. Piden se deje testimonio de su opinión y expresan que sólo aceptan esta operación dado los términos imperativos de la ley.

El señor Chiavini expresa que no debe olvidarse que la baja de crédito hipotecario es una institución que antiguamente prestó grandes servicios a la agricultura y que si ahora los pesos han bajado, tanto se debe exclusivamente al poco interés del público por adquirirlos, porque en esta clase de operaciones es donde precisamente el proceso inflacionista se hace sentir en toda su intensidad. Agrega que existe en el Congreso un proyecto en discusión, que facultaría a la baja para emitir pesos a plazos más cortos y a tipos más altos de interés, con el objeto de procurar mayores colocaciones en el público.

El señor Olguín estima que, aun cuando esta ley sea imperativa para el Banco, a su juicio, el Directorio no puede desentenderse de sus efectos inflacionistas, debiéndose representar al Gobierno la conveniencia de evitar en el futuro operaciones de esta naturaleza. En esta forma, el Banco central no dejaría de cumplir su rol fundamental de regulador del circulante, facultad de la cual se le quiere privar dictando leyes que lo obligan a efectuar determinadas emisiones. Por último, considera oportuno hacer presente estas observaciones al Gobierno, porque existen antecedentes que permiten suponer que el Ejecutivo solicitará próximamente desembolso de letras, con cargo a impuestos por percibir, a razón de más o menos \$500.000.000 mensuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N. 200.

El señor Aldunate expresa que está muy de acuerdo con lo manifestado por el señor Olguín, pero que el Directorio tiene una triste experiencia del efecto de esta clase de notas de las cuales el Banco ha enviado tantas al Gobierno.

En opinión del señor Chiavini no corresponde en esta oportunidad el envío de una nota al Ejecutivo, puesto que el Banco está actuando en cumplimiento de una ley.

A juicio del señor Vial la baja de crédito tiene la obligación de defender el valor de los pesos y no se la razón por la cual no se raya en ayuda de estos títulos en circunstancias que se han arbitrado los medios para que las instituciones semi-fiscales contribuyan a mantener el precio del peso físcal, concurriendo así a financiar gastos del Gobierno mediante la adquisición de pesos de la Deuda Interna a un precio equivalente al 80% de su valor nominal, aproximadamente.

El señor Valdés agrega que es lógico que se quiera defender el peso hipotecario así como se han defendido los pesos fiscales, y que aun cuando la cau-

tividad de \$30.000.000.- es pequeña, no puede negarse que en algo contribuirá a defender su precio evitando que algunas partidas salgan al mercado.

Finalmente y dado el carácter imperativo de la ley, se remite por curso a la solicitud de descuento de letras de crédito presentada por la Caja de Crédito Hipotecario, del 6-3/4%, hasta por un total de \$30.000.000, a 120 días y al 1% de interés anual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley #123.

Asimismo, se remite comunicar a la Caja de Crédito Hipotecario que estos documentos deberán quedar totalmente pagados en el plazo de 120 días.

Cobre.-

Proyecto de reglamento de la ley.- El señor Jorjenti expresa que ha redactado un proyecto de reglamento para la aplicación de la ley que entrega al Banco Central la venta, exportación y distribución de la cuota de cobre que el Gobierno de Chile se ha reservado para vender libremente. Arega que la ley aún no ha sido promulgada, pero que entretanto sería conveniente que el Directorio estudiara este proyecto de reglamento, el que pone a disposición de los señores Directores.

El señor Aldunate recuerda que en una reunión informal celebrada el jueves pasado, el señor Ministro de Hacienda manifestó que había extrema urgencia en que el Directorio adoptara las medidas necesarias para que pudieran exportarse algunas partidas de cobre en lingote cuya tramitación se encontraba prácticamente terminada y los minerales depositados en el puerto de San Antonio. Sin embargo, desea dejar constancia que en la sesión extraordinaria celebrada el día Viernes siguiente, un funcionario del Ministerio de Economía declaró que no había ninguna negociación pendiente por exportación de cobre en lingotes y que las operaciones a que se refirió el señor Ministro correspondían a exportaciones de cobre semi-elaborado y, en consecuencia, la demora en su tramitación no afectaba los intereses fiscales.

Finalmente, el señor Aldunate expresa que, si se tiene en cuenta que el Artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Congreso da al Ejecutivo ciertas facultades sobre la materia, sería conveniente conocer la opinión del Gobierno sobre el particular.

Por último y a indicación del señor Bionnini, se remite enviar una copia del proyecto de Reglamento a cada uno de los señores Directores y celebrar una sesión extraordinaria el día jueves 7 del presente a las 12.15 horas para continuar cambiando ideas al respecto, tal como se resolvió en la sesión extraordinaria del Viernes último.

Sección de Previsión del Banco Central de Chile.-

Fondo de Previsión Médica.- El Secretario da cuenta de una petición de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, en que solicita se genere entregarse la subvención anual correspondiente al año en curso, esta decidida por resoluciones del Directorio adoptadas en las sesiones 48, 1.013 y

1.151, celebradas el 17 de Enero de 1947 y el 3 de Junio de 1949, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar el pago de la cantidad de \$130.000, con el objeto de atender en el presente año al servicio de Asistencia Médica del personal del Banco.

Fondo de Ayudas. A continuación, el Directorio acuerda entregar la cantidad de \$40.000 para que la Junta Administrativa de la Sección de Previsión la destine a otorgar ayudas a sus imponentes en casos calificados, de enfermedad u otros.

Agencia de
Valdivia.-

Solicitud del personal. Se da cuenta en seguida de una carta del Agente del Banco en Valdivia, en que solicita una gratificación extraordinaria para el personal que trabaja en esa Oficina. Se fundamenta esta petición en el hecho de que otras instituciones bancarias y particulares de Valdivia han concedido este beneficio a sus empleados con motivo de las actividades del 17 Centenario de su fundación.

El señor Castelblanco considera que no existe fundamento para otorgar, exclusivamente al personal que trabaja en Valdivia una gratificación especial, en circunstancias que hace solo algunos días se ha hecho el reajuste de todos los sueldos, e incluso se ha acordado el pago de un subsidio equivalente a medio mes de sueldo, que debe pagarse en el curso del mes de Enero. No es posible, a su juicio acceder a esta solicitud, porque ello significaría crear situaciones de privilegio en relación con otros grupos de empleados e incluso con los funcionarios públicos, que todo aconseja evitar.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acuerda no acceder a la petición del personal del Banco en Valdivia.

Empleados.-

Señor Fernando Ellanes. El Secretario da lectura a una carta, de fecha 21 de Enero próximo pasado, del señor Fernando Ellanes.

Manifiesta el señor Ellanes que por Decreto Supremo N.º 1865 fue nombrado miembro de la Comisión Asesora del Ministerio de Hacienda en lo relacionado con el crédito bancario y su adecuada orientación, en la cual ha actuado como funcionario del Banco Central. Esta Comisión, por diversas razones, no se ha reunido en este último tiempo y su trabajo ha quedado circunscrito a las consultas que se le hacen para la aplicación de los Convenios de compensación vigentes. En atención a las circunstancias indicadas, el señor Ellanes solicita se examine la situación que se le ha creado intrínsecamente en relación con el trabajo que desempeña en el Banco Central y se resuelva si ella es susceptible de modificarse o cambiarse. Irónicamente expresa que, si la institución lo acepta, estaría muy honrado de seguir perteneciendo al personal del Banco Central, sin goce de sueldo y en carácter de ad-honorem, para colaborar en todo lo que pueda ser útil y, especialmente, en los asuntos en que les cabe una intervención conjunta a esta institución y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Fuente señala que el señor Fernando Ellanes ingresó al Banco Central el 11 de Octubre de 1942 y, posteriormente, a partir de 1.º de Enero de 1951 reasumió sus funciones de jefe del Departamento de Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, percibiendo desde entonces por los servicios que presta al Banco una remuneración equivalente al sueldo vital.

El Directorio, después de un breve cambio de opiniones, considera que si bien el señor Ellanes, por las razones por él indicadas, ha dejado de prestar servicios continuados al Banco, no es posible, de acuerdo con las normas generales seguidas por la Institución, aceptar que continúe con el carácter de empleado ad-honorem. En todo caso, el señor Ellanes podrá volver a prestar sus servicios al Banco, cuando esté en situación de hacerlo.

Auxiliar Oficina Valparaíso. - Señor Juan Gallagher. - A indicación del señor Gerente, el Directorio acuerda designar auxiliar de la Oficina de Valparaíso al señor Juan Gallagher, que figuraba entre los postulantes recomendados por el Agente de esa Oficina en carta N° 1020, de 24 de Enero.

El señor Gallagher empezará a prestar sus servicios a contar del día 10 del actual y disfrutará de una renta equivalente al sueldo vital.

Sueldos del Personal.

Se acuerda imputar el 3% anual de aumento que establece la Ley de Empleados Especiales para aquellos sueldos de hasta uno y medio vital, al porcentaje de aumento extraordinario concedido por el señor Gerente a ciertos empleados calificados por méritos, aparte del aumento general correspondiente.

Depositos.

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Gerente General, durante la semana comprendida entre el 30 de Enero y el 5 de Febrero de 1952, fué enviada a la Notaría para su protesto la Letra N.º [redacted] en la siguiente letra:

a cargo de: [redacted]

girada por [redacted]

descuante: [redacted]

vencimiento: 23 de Enero de 1952 - Monto \$106.000.-

Enviada a la Notaría el 24 de Enero y allí pagada por el aceptante el día 25 no levantándose acta del protesto.

Informe sobre operaciones anteriores.

La letra a cargo de la señora [redacted] girada por el señor [redacted] por \$55.000.-, que venció el 10 de Enero y que fué enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago el 11 del mismo mes, fué pagada en la Notaría por la aceptante el 12 del mismo mes.

Acusa de las operaciones que se encuentran en libro judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia, siguiendo en curso las ejecuciones.

Varios. - El Directorio aprueba las siguientes operaciones de depósito:

ap [redacted]

bia. Acero del Pacifico S.A.

af.

400.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto la a cargo de la bia. de Acero del Pacifico como las presentadas por ella, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Castellblanco i Ezquirol. Igualmente, se abstienen los señores Vial y Letelier, al considerarse las aceptadas por la Compañia de Petróleos de Chile y la [redacted] respectivamente.

4.464.464.40
160.413.68

qua.

214.835.-

id

200.000.-

150.000.-

(1) (1)

con aval de

679.894.75

14.248.426.13

Al considerarse la operación de documento anterior, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Vial.

553.935.-

id

250.122.-

id

con aval de

152.733.-

id

190.314.-

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés, al considerarse las operaciones anteriores presentadas por [redacted]

af.

500.000.-

id

id

500.000.-

126.000.-

id

id

126.000.-

153.772.75

id

93.513.60

id

160.413.68

87.346.-

id

girada por
girada por

374.126.-

girada por

\$ 222.480.-
 78.080.80
 244.076.25

id

1.000.000.-

Oficina La Serena:

ap \$ 120.000.-

Oficina Valparaíso:

ap \$ 360.671.60

Oficina Talca:

ap \$ 315.543.40

id

id

315.543.40

Oficina Chillán:

a \$ 300.000.-

con aval de Rosalía Hefo de Indurain

250.000.-

En esta última operación se abstiene de tomar parte en
 el acuerdo el señor Valdés.

Documentos Ley 10.013.- Fueron aprobadas las siguientes operaciones:

con aval de

\$ 855.977.05

409.066.-

1.040.000.-

Reconsideración.- Finalmente, se aprueba la siguiente operación de documento que había
 sido rechazado por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

ap \$ 312.500.-

Préstamos con Garan-
 tía de Vales de
 Cuentas

Finalmente, el Directorio acuerda conceder los siguientes préstamos Varrants
 por las cantidades e en las condiciones que se indican:

- por \$2.200.000.-, a 120 días y al 4 1/2 % de inte-
 rés anual, garantizado con Vales de Cuenta de
 los Almacenes Generales de Depósito de don
 en Colchagua, sobre 5.000 qq.
 métricos de trigo en 6.250 sacos.

Oficina Talca:

- por \$2.150.000.-, a 120 días y al 4 1/2 % de interés
 anual, garantizado con Vales de Cuenta de los
 Almacenes Generales de Depósito de
 en Talca, sobre 5.000 qq. métricos
 de trigo.

- por \$1.740.000.-, a 120 días y al 4 1/2 % de inte-

ris anual, garantizado con Vale de Cenda
de las Almacenes Generales de Depósito de
en Talca, sobre 4.000 qq.
métricos de trigo blanco y colorado.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Maltida ~~pp~~ RT Chiridarius
 Shank ^{hint} On high
Stoneware Ed. of ny P. Demands Admiration
John John John